

República de Colombia



Tribunal Administrativo de Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001333300720180017701
DEMANDANTE: ERNESTINA VARGAS DE REINA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL – FOMAG –
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Encontrándose el presente proceso al despacho para decidir el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada el 04 de julio de 2019, por medio de la cual el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio negó las pretensiones de la demanda, la apoderada de la demandante el pasado 08 de noviembre de 2021¹ presentó escrito desistiendo de las pretensiones de la demanda, solicitando que no se le condene en costas.

En consecuencia, atendiendo lo previsto en el numeral 4º del artículo 316 del CGP, aplicable a esta jurisdicción por expresa remisión del artículo 306 del CPACA, se ordena **CORRER** traslado de la solicitud de desistimiento a la entidad demandada por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto si a bien lo tiene.

De otra parte, el despacho **ACEPTA** la renuncia presentada por la profesional del derecho DIANA CAROLINA ARIAS NONTOLA, identificada con la C.C. No. 1.020.775.965 de Bogotá y acreditada con la T.P. No. 293.161 del C.S. de la J, al poder conferido para representar a la demandante, de conformidad con el memorial allegado al expediente digital².

¹ Registro: 10AgregarMemorial.pdf

² Registro: 06AgregarMemorial.pdf

Igualmente, se **RECONOCE** personería a la abogada LAURA MARCELA LÓPEZ QUINTERO identificada con C.C. 41.960.717 de Armenia portadora de la T.P. 165.395 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada principal de la demandante en los términos y fines del poder visto del folio 1 al 14 del cuaderno principal.

Se le advierte a los sujetos procesales e intervinientes que la remisión de correspondencia solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, de la Secretaría General de esta Corporación dentro del horario laboral, de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 5 p.m., advirtiendo que al no ser allegado en el mencionado horario se tendrá como recibido el siguiente día hábil y precisándose, que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Del mismo modo se indica que la documentación, en cada ocasión, deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hector Enrique Rey Moreno

Magistrado

Mixto 003

Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Código de verificación: **c93bd212ab309538086ae935e80ee17d259fba926a5e37d52f25004195639cc1**

Documento generado en 24/11/2021 04:23:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>